



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1935

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 887 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 MAYO 2017

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 040607-2016, presentado por la administrada **Sra. SUGEY BETTY RODRIGUEZ MAMANI** con DNI 40488351, sobre la Rectificación de Resolución de Gerencia para la Adjudicación del Lote N° 02, Manzana "B", **SUB SECTOR 3CB PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Asociación de vivienda "CESAR VALLEJO MENDOZA" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", establece que la "...Resolución de Adjudicación es un TITULO PROVISORIO y se otorga a partir de los 60 (sesenta) días de haber recibido el Acta de Autorización de Posesión...", además de prever los requisitos pertinentes;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, los artículos 17° y 37° de la norma antes acotada (Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda"), prevé que al beneficiario (a) y/o beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, se les pueda adjudicar el mismo, vía Resolución de Gerencia;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444., la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N°411-2017-AL.GDUAAT/GM/MPMN, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, es de opinión dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N°5336-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2014 y asimismo adecuar el procedimiento a lo normado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN "Reglamento del Adjudicación de lotes de terrenos del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI".

Que, de autos se aprecia que el beneficiario (a) del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los artículos mencionados en el primer y segundo párrafos anteriores, cumpliendo con todo los requisitos para la adjudicación de un lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la presente Resolución de Adjudicación del Lote referido a su beneficiario (a) y/o beneficiarios;



Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a favor de la **Sra. RODRIGUEZ MAMANI SUGEY BETTY** con DNI 40488351, del Lote N° 02, Manzana "B" del Sub Sector 3CB Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en Partida Registral N° 11025209, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

<b>Frente</b>	: Con 8.30 ml.	Colinda con la Calle N° 06
<b>Lado Derecho</b>	: Con 23.00 ml.	Colinda con el Lote N° 01
<b>Lado Izquierdo</b>	: Con 23.00 ml.	Colinda con el Lote N° 03
<b>Fondo</b>	: Con 8.30 ml.	Colinda con el Lote N° 06
<b>Área</b>	: 190.90 m <sup>2</sup>	
<b>Perímetro</b>	: 62.60 ml.	

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N°5336-2014-GDUATT/GM/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2014 en el cual se resuelve adjudicar a favor de la administrada RODRIGUEZ MAMANI SUGEY BETTY.

**TERCERO.-** Disponer que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 05 (cinco) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

**CUARTO.-** Disponer que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m<sup>2</sup> como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad definitivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAAAT  
 SGPCUAT  
 ALGDUAAT  
 PROMUVI  
 CC. ARCHIVO